



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE
Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo
Valle, email j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLICITUD	BENEFICIO AMPARO DE POBREZA
SOLCITANTE	LILIANA PATRICIA CORDOBA SALGADO
RADICACION	2023-00005
PROCESO A PROMOVER	INASISTENCIA ALIMENTARIA Y PATRIA POTESTAD
ASUNTO	DESIGNA APODERADO DE OFICIO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 98

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

La señora **LILIANA PATRICIA CORDOBA SALGADO**, mayor de edad y vecina de esta localidad, actuando en nombre propio, ha solicitado mediante escrito anterior, se le conceda el Beneficio de AMPARO DE POBREZA, designándole, por tanto, un APODERADO DE OFICIO, para que la represente en Proceso judicial de Inasistencia alimentaria, ya que argumenta carecer de recursos económicos para sufragar los gastos que ello amerite.

Habida cuenta que la solicitud en mientes, se ajusta a lo dispuesto en el art. 151 y Ss., del C.G.P. se accederá a lo pedido, en consecuencia, se le designará a la Dra. **YULIANA ANDREA GRAJALES GOMEZ**, abogada litigante en este Despacho judicial y en el actual desempeño de sus funciones, para que la represente en el asunto a que hace alusión dicha solicitud.

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la señora **LILIANA PATRICIA CORDOBA SALGADO**, en consecuencia, se le concede a la petente el AMPARO DE POBREZA, referido en el memorial, para los fines aludidos en aquel.

SEGUNDO: DESIGNASE, a la Dra. **YULIANA ANDREA GRAJALES GOMEZ**, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 1.112.776.707, T.P. No. 293.538 del C. S. de la J., correo electrónico grajalesabogada@gmail.com, teléfono 3228919190, como APODERADA DE OFICIO, de la señora **LILIANA PATRICIA CORDOBA SALGADO**, para que lleve la Representación Judicial de esta, en el asunto a que se refiere el Petitem.

TERCERO: COMUNIQUESE, esta decisión a la Profesional del Derecho designada, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la Notificación que se le haga del auto, manifieste su ACEPTACION o RECHAZO. (Art. 154 Ibidem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ